



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS
FO- TESE-DRM-03**



EAA No 71

25

FECHA DE ELABORACIÓN			CARÁTULA	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		TESE-087-17	
19	12	2017		PÁGINA 1 DE 4	

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BETANCOURT MERCANCIAS DE CALIDAD S.A. DE C.V.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BMC161220588	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CARRETERA MEXICO QUERETARO 3069-C, DESPACHO 22, SAN ANDRES ATENCO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54040			
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):			
TELÉFONO: 044 55 1201 4026	TELEFAX:	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL): f_ventasnfraestructura.com.mx	
ACTA CONSTITUTIVA: 29,348 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016	OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, ACTIVACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODO LO RELACIONADO CON LA TELEFONÍA CELULAR Y VERSIONES ANÁLOGAS Y DIGITALES		
NOMBRE DE LA O DEL PROPIETARIO: JUAN ANTONIO PEREZ RAMOS Y DAVID RODRIGUEZ SALAZAR	INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 29,348 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016		
NOMBRE DE LA O DEL REPRESENTANTE LEGAL: RAQUEL ROBLEDO SALAZAR	INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER GENERAL 74,232 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
ÁREA SOLICITANTE: DIVISIÓN DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	NÚMERO DE REQUISICIÓN:		
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: EAA-915005997N071-17	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	LEGISLACIÓN (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	FECHA DICTAMEN: N/A
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3541 REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.		

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN			
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	TIEMPO DE ENTREGA Y/O VIGENCIA DEL SERVICIO: 45 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL RETIRO DE LOS EQUIPOS	GARANTÍA DEL SERVICIO: N/A	EL SERVICIO SE DEBE REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN NÚMERO: \$41,760.00	IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN LETRA: (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)		
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA	PLAZO DE PAGO: OCHO DÍAS	ANTICIPO: N/A	AJUSTE DE PRECIOS (SÓLO EN CASOS JUSTIFICABLES): N/A

GARANTÍAS								
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			ANTICIPO			CONTRA DEFECTOS OCIVOS OCULTOS		
FECHA DE ENTREGA: N/A	IMPORTE: N/A	VIGENCIA: N/A	FECHA DE ENTREGA: N/A	IMPORTE: N/A	VIGENCIA: N/A	FECHA DE ENTREGA: N/A	IMPORTE: N/A	VIGENCIA: N/A

ANEXO UNO. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
POR EL CONTRATANTE C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ELABORÓ C. IRENE CECILIA CRUZ REZA JEFA(E) DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	POR EL CONTRATISTA FECHA DE SUSCRIPCIÓN (19/12/17) RAQUEL ROBLEDO SALAZAR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ RAMOS JEFA(E) DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Elaboró Departamento de Recursos Materiales	Versión 5
Autorizó Comité de Calidad	Fecha de revisión 02 de octubre de 2017



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS FO- TESE-DRM-03



FECHA DE ELABORACIÓN			CLÁUSULAS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		TESE-087-17
19	12	2017		PÁGINA 2 DE 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MENCIONADO EN EL ANEXO UNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MENCIONADOS EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE" el servicio a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y sus anexos.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a dar el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que tiene por objeto entre otros: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; de acuerdo con el artículo 3º del Decreto de creación publicado en septiembre 10 de 1990, en la Gaceta del Gobierno, así como a los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que su Director de Administración y Finanzas es el encargado de preparar y sustanciar los procedimientos de contratación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y disposiciones internas.
- C. Que su Director de Administración y Finanzas se encuentra facultado para suscribir el presente contrato administrativo de servicios, en términos de lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en la carátula de este instrumento el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE", adjudicó a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de servicios.
- E. Que para los efectos de este contrato, su domicilio es: Avenida Tecnológico sin número esquina Carlos Hank González, Colonia Valle de Anáhuac, Código Postal 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, el servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que para los efectos de este contrato, su domicilio está señalado en la carátula del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo invaliden en todo o en parte.
 - B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

TERCERA: PAGO DEL SERVICIO. El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA. En caso de que por error involuntario de "EL CONTRATANTE", llegare a pagar en exceso en la adquisición de bienes a "EL CONTRATISTA", este último deberá reintegrar a "EL CONTRATANTE", en un término no mayor a 5 días hábiles el excedente, contados a partir de que se le notifique, en caso de que no lo hiciera en dicho término, se le requerirá en forma inmediata vía judicial el pago excedente realizado.

CUARTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado con los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra y;
- III. Emitirse a nombre y con el domicilio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; indicar el número del presente contrato; y contar con el sello y la firma del servidor público responsable de la supervisión del servicio.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite el Departamento de Tesorería del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

QUINTA: GRAVÁMEN FISCAL. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. Todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria.

SEXTA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación del servicio.

SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir en su totalidad a "EL CONTRATANTE", los daños o perjuicios causados al patrimonio, estudiantes, maestros y personal de este último, ya sea por negligencia o descuido del personal contratado. Asimismo, "EL CONTRATISTA" indicará a su personal que está estrictamente prohibido:

- I. Vender objetos, productos o sustancias de cualquier naturaleza, en las instalaciones de "EL CONTRATANTE";
- II. Utilizar los teléfonos de las oficinas, salvo en casos de extrema urgencia, para lo cual deberá contar con la debida autorización del responsable del área;
- III. Disponer del material, utensilios, productos, herramientas, sustancias y maquinaria, para su uso personal o darle un uso distinto al desarrollo de los servicios;
- IV. Laborar bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes o bien introducir a las instalaciones, este tipo de sustancias o estupefacientes, así como;
- V. Cualquier otra causa contraria a lo estipulado en el presente instrumento, que vaya en contra de la legalidad, funcionamiento y respeto que deba a la comunidad en general.

Elaboró Departamento de Recursos Materiales	Versión 5
Autorizó Comité de Calidad	Fecha de revisión 02 de octubre de 2017

FECHA DE ELABORACIÓN			CLÁUSULAS	NÚMERO DE CONTRATO TESE-087-17 PÁGINA 3 DE 4
DÍA	MES	AÑO		
19	12	2017		

OCTAVA: INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo del servicio proporcionado, serán de su responsabilidad exclusiva.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcial a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" entregará la garantía de cumplimiento de contrato a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato y se integrará por el 10% del importe total contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La garantía deberá sujetarse a las pólizas contenidas en el ANEXO DOS y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA" entregará la garantía contra defectos o vicios ocultos a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del servicio, dicha garantía se constituirá por el 10% del importe total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, así como se obliga a responder de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA POR EL ANTICIPO. "EL CONTRATISTA" entregará la garantía por el anticipo a "EL CONTRATANTE" dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato y estará constituida por el total de la amortización del anticipo.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES. El atraso o incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" será sancionado con la pena convencional, la cual se determinará aplicando el 1% sobre el importe total contratado y no podrá ser mayor al 10% sobre ese mismo importe, sin considerar el impuesto al valor agregado. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión, por parte del "EL CONTRATANTE" serán cuando:

- I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA;
- II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de derechos y obligaciones, en forma tal que afecte a este contrato;
- III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles o;

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquier obligación de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en la carátula de este contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "EL CONTRATISTA" será sancionado en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES. El importe por concepto de sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrá el carácter de crédito fiscal y se hará efectivo a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATISTA" podrá ser inhabilitado en los términos establecidos en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p>C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTORA(OR) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ELABORÓ</p>	<p>POR EL CONTRATISTA FECHA DE SUSCRIPCIÓN (14/12/17)</p> <p>RAQUEL ROBLEDO SALAZAR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE</p>
<p>C. IRENE CECILIA CRUZ REZA JEFA(E) DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ RAMOS JEFA(E) DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p>

Elaboró Departamento de Recursos Materiales	Versión 5
Autorizó Comité de Calidad	Fecha de revisión 02 de octubre de 2017



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
FO- TESE-DRM-03



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO				NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO					TESE-087-17	
19	12	2017					PÁGINA 4 DE 4	
N°	RE Q.	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE			
					UNITARIO.	SUBTOTAL	I. V. A.	TOTAL
		Mantenimiento correctivo de los siguientes equipos de laboratorio de electrónica:						
1		Fuentes de alimentación, marca De Lorenzo	Pieza	15	\$ 450.00	\$6,750.00	\$1,080.00	\$7,830.00
2		Fuentes de alimentación, marca HP	Pieza	12	\$ 450.00	\$5,400.00	\$864.00	\$6,264.00
3		Fuente de alimentación, marca Instek	Pieza	2	\$ 450.00	\$900.00	\$144.00	\$1,044.00
4		Fuente de alimentación, marca Elenco Presicion	Pieza	1	\$ 450.00	\$450.00	\$72.00	\$522.00
5		Fuente de alimentación, marca MCD	Pieza	3	\$ 450.00	\$1,350.00	\$216.00	\$1,566.00
6		Fuentes de alimentación, marcar ITT Instrument	Pieza	3	\$ 450.00	\$1,350.00	\$216.00	\$1,566.00
7		Generadores de funciones, marca De Lorenzo	Pieza	3	\$ 450.00	\$1,350.00	\$216.00	\$1,566.00
8		Generadores de funciones, marca Tektronix	Pieza	12	\$ 450.00	\$5,400.00	\$864.00	\$6,264.00
9		Generadores de funciones, marca Instek	Pieza	4	\$ 450.00	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
10		Generadores de funciones, marca HP	Pieza	6	\$ 450.00	\$2,700.00	\$432.00	\$3,132.00
11		Multímetros, marca Edlaboratory	Pieza	7	\$ 450.00	\$3,150.00	\$504.00	\$3,654.00
12		Multímetros marca MCP	Pieza	2	\$ 450.00	\$900.00	\$144.00	\$1,044.00
13		Multímetros, marca Instek	Pieza	4	\$ 450.00	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
14		Nobreak, marca Zigor	Pieza	4	\$ 450.00	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
15		DC Power Supply, marca Electrónica Veneta	Pieza	1	\$ 450.00	\$450.00	\$72.00	\$522.00
16		AC Voltaje Regulador, marca Electrónica Veneta	Pieza	1	\$ 450.00	\$450.00	\$72.00	\$522.00
IMPORTE TOTAL EN LETRA: (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)						\$36,000.00	\$5,760.00	\$ 41,760.00

VALIDACIÓN DEL ANEXO	
<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTORA (OR) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>ELABORÓ</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. IRENE CECILIA CRUZ REZA JEFA(E) DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p> <p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN (14/12/17)</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>RAQUEL ROBLEDO SALAZAR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ RAMOS JEFA(E) DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p>

Elaboró Departamento de Recursos Materiales	Versión 5
Autorizó Comité de Calidad	Fecha de revisión 02 de octubre de 2017